

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No.034

REFERENCIA: 76111-33-33-003 - 2016-00010
DEMANDANTE: JHONNY WILMAR MUÑOZ RIOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUA
ACCION: CUMPLIMIENTO

El señor JHONNY WILMAR MUÑOZ RIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 18.361.528 de Tuluá mediante apoderado judicial interpone acción de cumplimiento contra el Municipio de Tuluá con el fin de obtener el cumplimiento de la Resolución No. 632 del 16 de diciembre de 2013, proferida por la Curaduría Urbana de Tuluá por medio de la cual se otorga una licencia urbanística al señor EDILBERTO GONZALEZ USMA.

Examinada la demanda se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, incluida la prueba de renuencia de la entidad obligada.

Con relación al requisito referido en el numeral 7 del artículo 10 ibidem, considera el despacho que este se encuentra cumplido con la firma del escrito introductorio.

Atendiendo lo anterior,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente acción de cumplimiento interpuesta por el señor JHONNY WILMAR MUÑOZ RIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 18.361.528 de Tuluá mediante apoderado judicial contra el Municipio de Tuluá.

En consecuencia de lo anterior DISPONE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de Ley 393 de 1997, **NOTIFICAR** de esta providencia al Municipio de Tuluá

Infórmese al notificado que dispone de tres (3) días a partir de la notificación personal y recibo de la demanda con sus anexos, para contestarla, solicitar y/o allegar pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, igualmente se informa, que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.
2. De conformidad con el artículo 610 del CGP y 303 del CPACA, **NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Se **PUBLICARA** el auto admisorio en la página Web de la Rama Judicial, a fin de que quienes tengan interés en el proceso, pueda conocer de su existencia.
4. **REQUERIR** urgentemente a la CURADURIA URBANA DE TULUÁ para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, envíe a este despacho los antecedentes administrativos que dieron origen a la Resolución No. 632 del 16 de diciembre de 2013, por medio de la cual se otorgó una licencia urbanística al señor Edilberto González Usma.
5. **RECONOCER** personería al Dr. MOISES AGUDELO AYALA abogado con la tarjeta profesional No.68.337 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderado de la parte accionante, conforme a los términos y fines del memorial poder obrante a folio 1-2 del C/P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
Juez